

ALLEN, 13 de julio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]” EN [NOMBRE_1]E “[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]” S/ SITUACION (EXPTE. AL-00442-JP-2026)” (Expte. AL-00453-JP-2026),

Habilítese feria judicial.

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N° 17 2DA CIRC. - G. ROCA los autos “[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA” (Expte. N°AL-00442-JP-2026). Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

CASSANO, MARIA DAIANA |
Jueza de Paz Subrogante